



Municipalidad Provincial de Talara

CUR 30966
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
20 JUL 2017
OF. 47am JB

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574-07-2017-MPT

Talara, cinco de Julio del año dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 761-07-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la celebración de Matrimonios Masivos 2017;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Proveído N° 3948-6-17-SG-MPT de fecha 07-06-2017 Secretaría General remite el Informe N° 157-05-2017-SGRC-GSP-MPT de fecha 31-05-2017 por el cual solicita autorización para la celebración de los matrimonios masivos a celebrarse el día 09-09-2017 señalando que de acuerdo al TUPA vigente, para la celebración de dicho evento se debe pagar un monto total de s/. 51.44 soles por cada trámite administrativo, por lo que indica que para llevar a cabo esta actividad se debe realizar un gasto que de acuerdo al presupuesto que adjunta a su informe es de s/. 7,500.00 soles;
- Que, mediante informe N° 696-06-2017-OAJ-MPT de fecha 16-06-2017 esta Oficina solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva indicar si existe o no cobertura presupuestal por el monto antes señalado para la realización de matrimonios masivos;
- Que, con Proveído N° 2852-06-2017-OPP-MPT de fecha de recepción 26-06-2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal para la celebración de matrimonios masivos por el monto de s/. 7,500.00 soles, quedando plenamente demostrado que existe cobertura presupuestal para la realización del evento antes mencionado;
- Que, al respecto, se tiene que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;
- Que, el artículo 233° del Código Civil Peruano establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, en concordancia con los principios constitucionales de protección a la familia y el matrimonio;
- Que, por último, tenemos que los gobiernos locales como parte integrante del Estado, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, tienen la obligación y el deber de proteger a la familia, promoviendo el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, contribuyendo, así mismo, al fortalecimiento del núcleo familiar;

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1° : APROBAR, la Celebración de **MATRIMONIOS MASIVOS** a realizarse el día 09 de Setiembre de 2017 a horas 4:00 p.m. en el Auditorio Javier Pérez de Cuellar.

ARTICULO 2° : LOS CONTRAYENTES, deben pagar por concepto de derecho de celebración del Matrimonio Masivo el monto indicado por la Subgerencia de Registro de Civil y lo referido en el TUPA vigente, esto es S/. 51.44 nuevos soles.

ARTÍCULO 3° : La Municipalidad Provincial de Talara, hará el desembolso de S/. 7,500.00 nuevos soles, destinados a los gastos de ceremonia.

ARTÍCULO 4° : DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

